

bien que no ade aben fatto de la am-p.^a del veci-
do del Pueblo atodas oras del dia y que
sea de buena calidad; au mismo acon-
do que este registro tendra cabida intaim y a to-
tanto no se presente otra persona que ago un
juro

Tambien le presento un Memorial de Salva-
dor Campillo Parid vecino de esta Villa agrime-
tor aprobado y Maestro de Obras de la misma
relativo, a que se le permite por esta Corporacion con-
traer una ady Caraj de Morada en las calles citadas
que sean mas convenientes de esta Poblacion, dejar
dolas en estado de habitable, asiendo todo lo que
sea de su cuenta, y despues referlas por cedula
suficiente acaaca el importe empleado en ellas
sin otro intere que el de ocupacion el exponente a
sacar su trabajo congoral de la Direccion de la obra.

En su vista acordaron que dicho Carajo esta Cor-
poracion de las ventajas que en ello resultarian al
fomento de la poblacion; Adunstante la sollicitud
de la Constancia de las Carajas de Morada en los li-
tios que sean mas convenientes de esta Poblacion
para lo qual se comisiona a los Regidores D. Juan
Gimenes, D. Fabril Figuerado y al Sindico. 1.^o D. Ce-
ferino Albaete en union de Salvador Campillo
para que detallen los sitios p.^a la Constancia de
los moneisnadas Carajas. Pero no pudiendo acceder
ala sollicitud de referlas por cedula por estar
provisada toda Clave de referlas por distintos
Real. ordenes, acuda este interesado al
Jornal competente que por que oportuna

